

México, Distrito Federal, a 19 de junio de 2014.

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 2023700004114, y

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud electrónica número 2023700004114, presentada a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se solicitó a este Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para su entrega por internet en el propio sistema, el acceso a la información siguiente:

"Buenos días:

(Para los efectos de esta solicitud, las siglas LFTAIPG corresponden a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.)

Respetuosamente solicito de ese sujeto obligado (LFTAIPG Art. 3 F-XIV) lo siguiente:

1) Copia de la resolución, dictamen, acta o como se le denomine al documento en el que se expresan las resoluciones del Comité (LFTAIPG Art. 3 F-I), que se hubiera dictado inmediatamente antes (más reciente) a la fecha de ingreso de esta solicitud.

2) De conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG, los comités pueden sesionar con titulares o suplentes, por lo que de todas las personas que firmaron el documento requerido en el punto anterior, solicito copia del último (más reciente) recibo de pago, talón de nómina, comprobante de sueldos, o como se le denomine al documento en el que se establecen sus percepciones y deducciones, que se le haya entregado a los servidores públicos por los servicios prestados al sujeto obligado, sea éste mensual, quincenal, catorcenal, semanal o en la periodicidad que se acostumbre su emisión. Cabe aclarar que no estoy solicitando lo que se encuentra en el POT (portal de obligaciones de transparencia) del sujeto obligado. Reitero que requiero copia fotostática del recibo de pago ya descrito (versión pública, testando RFC y otros datos que procedan en términos de ley).

3) Copia del más reciente recibo de pago (en los términos descritos en el punto anterior) que se hubiera expedido al titular (o encargado del despacho) del sujeto obligado.

4) En caso de que la entrega de los documentos solicitados en los puntos 2 y 3 (recibos de pago) sea positiva, les estimaré indicar con fundamento en que legislación, reglamento, (mencionar ley o reglamento y artículo), normatividad, circular, acuerdo o cualquier otro documento previo se basaron para su entrega y si este documento fuera interno del sujeto obligado, les agradeceré entregar una copia simple del mismo.

5) En caso de que la entrega de los documentos solicitados en los puntos 2 y 3 (recibos de pago) sea negativa, les estimaré indicar con fundamento en que legislación, reglamento, (mencionar ley o reglamento y artículo), normatividad, circular, acuerdo o cualquier otro documento previo se basaron para su clasificación y no entrega y si este documento fuera interno del sujeto obligado, les agradeceré entregar una copia del mismo.

Cabe aclarar que lo solicitado en los puntos 4 y 5 es mutuamente excluyente.

Muchas gracias por la atención que se le dé a esta solicitud de información."

II.- De conformidad con el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 31, 32 y 33 del Estatuto Orgánico del CONEVAL, y lo señalado en la Guía para la Gestión de Solicitudes de Información, aprobada por el Comité de Información del

CONEVAL en la Tercera Sesión Ordinaria 2012, la Unidad de Enlace, vía correo electrónico, turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección General Adjunta de Administración (DGAA), para atender lo relativo a los numerales 2 y 3 de la presente solicitud, y en su caso, el numeral 4 ó 5 de la misma.

III.- Para atender los puntos referidos en dicha solicitud se tiene lo siguiente:

Numeral 1) En virtud de que la Unidad de Enlace es el área generadora y quien resguarda tanto las actas como las resoluciones del Comité de Información, se hace entrega en formato digital de la Resolución No. 07/2014 de fecha 25 de marzo de 2014 derivada de la Cuarta sesión Extraordinaria del Comité de Información.

IV.- Para atender lo relativo a Numeral 2), y Numeral 3), mediante correo electrónico, la DGAA a través de la Dirección de Administración y Finanzas, comunicó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

“...Se pone a su disposición copia del último recibo de pago (versión pública) de los integrantes del Comité de información, ...

Se pone a su disposición copia del último recibo de pago (versión pública) del Secretario Ejecutivo del Consejo....

...Se proporcionan las versiones públicas de los recibos, con fundamento en los artículos 7 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 14 de su Reglamento, precisando que fueron testados los datos personales confidenciales en términos de los criterios emitidos por el IFAI.”

V.- Recibidas las respuestas antes mencionada, la Unidad de Enlace las turnó al Comité de Información de esta Entidad a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70, fracción IV, del Reglamento de dicha Ley, este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO: Por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Segunda Sesión Ordinaria 2014 de este Comité de Información, se procedió al estudio y análisis de la información a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando al efecto lo siguiente:

La Unidad de Enlace hace entrega en formato digital de la Resolución No. 07/2014 de fecha 25 de marzo de 2014, en atención al numeral 1 de la solicitud.

Como se desprende de la respuesta otorgada por la Dirección General Adjunta de Administración, se hace entrega de la información solicitada en los numerales 2 y 3 de la solicitud de acceso, de donde se desprende lo siguiente:

Se identificó y clasificó como información confidencial los datos personales de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Es por ello que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 45 de la Ley antes mencionada y 70, fracción IV de su Reglamento, dicha unidad administrativa elaboró la versión pública de dichos documentos, testando la información clasificada como confidencial, razón por la cual se somete a consideración de este Comité de Información dicha clasificación para que la confirme, modifique o revoque.

En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos 29, fracción III, 18, fracción II, 42, 43, 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV y 72 de su Reglamento, este Comité de Información considera procedente confirmar en sus términos la clasificación de información como confidencial, contenida en los documentos solicitados, realizada por la Dirección General Adjunta de Administración y esta de acuerdo en las versiones públicas presentadas.

Asimismo, para atender el numeral 4) de la solicitud, este órgano colegiado considera importante señalar de manera adicional a lo expuesto por el área que atendió la solicitud, que procede la entrega de la información en versión pública con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7 fracción IV, 12, 18, fracción II, y 20, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 41, y 70, fracción IV, de su Reglamento.

En consecuencia, se considera pertinente otorgar el acceso a la información solicitada en los términos antes expuestos, razón por la cual, se exhorta a la Unidad de Enlace a realizar la entrega de dicha información a través del Sistema Infomex.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO: El Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

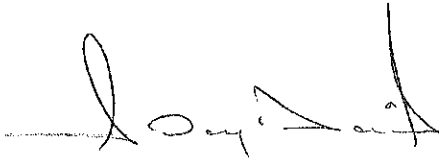
SEGUNDO: Se confirma en sus términos la clasificación de información con el carácter de confidencial, realizada por la Dirección General Adjunta de Administración, en virtud de que los documentos solicitados en los numerales 2 y 3 de la solicitud de acceso contiene datos personales de los servidores públicos.

TERCERO: Se otorga el acceso a la información solicitada en los términos expuestos en el Considerando segundo de la presente resolución.

CUARTO: El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, sito en Avenida Insurgentes No.3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., o ante la Unidad de Enlace del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

QUINTO: Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace al solicitante, así como a la Dirección de Administración y Finanzas, para los efectos conducentes.

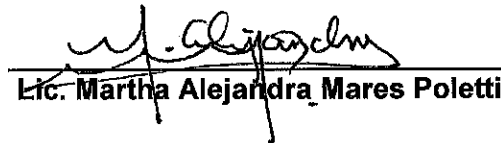
Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Lic. Daniel Gutiérrez Cruz, Director General Adjunto de Administración y Servidor Público designado por el Titular de la entidad para fungir como miembro del Comité de Información; el Lic. Fernando Amozurrutia Alegría, Titular del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Lic. Martha Alejandra Mares Poletti, Titular de la Unidad de Enlace.



Lic. Daniel Gutiérrez Cruz



Lic. Fernando Amozurrutia Alegría



Lic. Martha Alejandra Mares Poletti